

Santiago, 05 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001433

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001433 presentada por el contribuyente **ECOSER SPA RUT 96.729.820-4**, mediante su mandatario Sr. _____ **RUT**

de fecha 27/09/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7271333536, fundamentando su solicitud en que, "A través de la rectificatoria del Formulario 29 del mes de abril de 2021, se buscó corregir un error involuntario cometido al momento de declarar los PPM de este período. El error fue tanto en la base imponible como en la tasa utilizada. Con la intención de cumplir con la normativa y de no tener observaciones en nuestras declaraciones. Por último, indicar que a través de la solicitud de la condonación buscamos poder realizar el pago rápidamente y sin generar mayores inconvenientes".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular es obligación del contribuyente determinar y declarar los impuestos correspondientes en tiempo y forma, y la nueva determinación de la Base Imponible del PPM da cuenta de una acción u omisión del contribuyente, respecto de la cual no ha probado que hubiere procedido con antecedentes que hicieran excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn
Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.10.05
14:29:59 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:		Fecha: 05/10/2021		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

ROBERT
O
IBANEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2021.10.05
13:29:24 -03'00'